

Lima, 20 de diciembre de 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 003-2021-SANIPES/DHC

Señores

EMPRESAS EXPORTADORAS Y ORGANIZACIONES GREMIALES DEL SECTOR PESQUERO Y ACUICOLA

Presente. -

Asunto : Sobre aclaraciones específicas del Decreto N° 249 de la Administración General de Aduanas de China

Referencia : a) OF. RE (PCO) N° 2-12-B/571 (HT: 256442021)
b) SPH[2021] No.35
c) OFICIO N° 031-2021-SANIPES/DHC

Anexo : Respuesta sobre las consultas de la parte peruana

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, a fin de hacerle llegar la respuesta que dirige la Administración General de Aduanas de China (GACC) a cerca del Decreto N° 249, en atención a las consultas que realizó SANIPES respecto a la verificación de las nuevas exigencias para las exportaciones de productos hidrobiológicos a ese país.

Sobre el particular, respecto a la consulta del etiquetado interno y externo, GACC ha manifestado que: “Los productos exportados del Perú a China deben tener embalajes internos. Asimismo, los embalajes internos deben cumplir la norma sanitaria internacional y sean a partir de materiales nuevos a fin de evitar la contaminación exterior”.

Por otro lado, GACC ha elaborado un documento con la interpretación del Decreto N° 248 en idioma chino¹, así también, luego de la traducción al español realizado por SANIPES, del artículo 15 respecto al embalaje exterior e interior (página 25), se concluye lo siguiente:

*“Los embalajes interiores y exteriores a los que se refiere este artículo **son los embalajes de transporte y los embalajes individuales o unidades de venta comercializables individualmente**. En el caso de los envases de transporte, el número de registro deberá ser claro y con precisión en el embalaje de transporte. Para una unidad de venta que contenga envases individuales el número de registro debe estar marcado de forma clara y precisa en el embalaje de transporte”.*

En ese sentido, SANIPES remite en adjunto el anexo con todas las consultas realizadas y las respuestas dadas por parte de GACC para conocimiento del sector pesquero y acuícola.

Finalmente, para un mejor entendimiento de los requisitos de los Decretos 248 y 249, la GACC ha publicado la interpretación completa de estos dos (02) documentos, los cuales pueden ser consultados en el siguiente link: <http://jckspj.customs.gov.cn/spj/zcfg18/index.html>

¹ Interpretación del Decreto 248 "Reglamento de la República Popular de China sobre el registro y la administración de empresas de producción de alimentos importados en el extranjero"
Link: <http://jckspj.customs.gov.cn/spj/zcfg18/bmgz91/3985778/index.html>

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

(Firmado digitalmente)
ARTURO AIVAR GUILLÉN
Dirección Habilitaciones y Certificaciones
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera



Firmado digitalmente por:
AIVAR GUILLEN Arturo FAU
20565429658 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/12/2021 20:15:34-0500

CC: Presidencia Ejecutiva
Dirección de Fiscalización Sanitaria.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA, aplicado a lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y a la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://app02.sanipes.gob.pe:8089/Verificacion/index> ingresando el siguiente código de verificación: 6776



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

*** LISTADO DE DESTINATARIOS MÚLTIPLE**

Señor
DAVID EPSTEIN W.
Presidente del Comité de Pesca y Acuicultura
SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS

Señora
CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Presidenta
SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERÍA

Señor
TULIO MERINO REGALADO
Gerente
SOCIEDAD NACIONAL DE ACUICULTURA

Señora
ÚRSULA NARANJO RIVERA
Directora CITE Pesquero Ilo
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN



Administración General de Aduana de la República Popular China (GACC)

SPH[2021] No.352

Muy urgente

Asunto: El Departamento de Seguridad de Importación y Exportación de Alimentos de la Administración General de Aduana de la República Popular China (GACC) proporciona la respuesta sobre el decreto de 248 y 249

A la Embajada del Perú en China

Ha recibido la nota No.5-11-V/2021/188 de esa Honorable Embajada en la relación de seguridad alimentaria de importación y exportación establecidas mediante del Decreto 248 y 249.

Para entender mejor los requisitos del Decreto de 248 y 249, la GACC ha publicado la declaración de dos decretos mencionados, «Guía del registro de establecimientos extranjeros de alimentos importados» y otros documentos relacionados se puede consultar el siguiente link: <http://jckspj.customs.gov.cn/spj/zcfg18/index.html>

La GACC desea seguir manteniendo la comunicación cercana con la parte peruana, también solicita que la parte peruana coopere positivamente con la parte china a fin de ejecutar los dos decretos relacionados para garantizar la seguridad y inocuidad de la exportación de los productos peruanos a China.

Mucho se agradecerá a esa Honorable Embajada transmitir la presente información al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera del Perú (SANIPES).

Contacto: Sr. Zhang Liang

Tel: 010-65194461

Email: mxjciq@163.com

Departamento de Seguridad de Exportación e
Importación de Alimentos
Administración General de Aduana de China – GACC -
9 de diciembre de 2021

Anexo

Respuesta sobre las consultas de la parte peruana

1. En relación al etiquetado

Pregunta: considerando que el Decreto 249 entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2022, el SANIPES seguirá emitiendo certificados sanitarios conforme a la normativa vigente de esa Honorable Administración hasta esa fecha. Por ese motivo la referida autoridad peruana solicita que se considere de manera positiva el acceso a China de las mercancías que cuenten con certificados sanitarios emitidos hasta esa fecha, aun cuando su arribo a China sea en fecha posterior. Asimismo, a partir del 1 de enero de 2022 el SANIPES emitirá los certificados sanitarios en estricto cumplimiento del Decreto 249.

Respuesta: *Los productos que se producen a partir del 1 de enero de 2022, deberán indicar el nuevo etiquetado con la información de código autorizado por la autoridad competente peruana o el código registrado de China. Asimismo, el SANIPES emitirá los certificados sanitarios en estricto cumplimiento del Decreto 249. Es decir, los requisitos no impactan los productos con la fecha de producción antes del 1 de enero de 2022. No impacta el acceso a China de las mercancías que cuenten con certificados sanitarios antes de esa fecha, aun cuando su arribo a China sea en fecha posterior.*

2. En la relación del registro de empresas

Pregunta: Respecto a las empresas exportadoras que no son establecimientos productores, si estas empresas deben estar registradas.

Respuesta: *Las empresas que tienen establecimientos de producción, procesamiento, almacén deben realizar el registro de acuerdo con los requisitos del Decreto 248.*

En ese sentido, los almacenes con la temperatura normal, las empresas que no tienen la capacitación de procesamiento, embalaje o reembalaje no deben realizar el registro.

3. En relación al artículo 30 del Decreto 249

Pregunta 1: Conceptos de “buques pesqueros” y “buques de transporte”.

Respuesta: “Buques pesqueros” se refiere los *barcos que pescan los peces u otros productos hidrobiológicos o plantas acuáticas.*

“Buques de transporte” se refiere los barcos para transportar peces u otros productos hidrobiológicos.

Los buques pesqueros y buques de transporte que tienen la función refrigeradora y congeladora deben realizar el registro.

Pregunta 2: Considerando que la lista de embarcaciones ya es declarada en el certificado sanitario y dicha lista puede contener una numerosa cantidad de embarcaciones, se apreciará definir si las embarcaciones de captura pesqueras deberán ser mencionadas en la etiqueta correspondiente.

Respuesta: De acuerdo con el Decreto 249 los embalajes exteriores e interiores de los productos acuáticos importados deben tener la etiqueta consistente, clara y reconocida fácil con el idioma del chino e inglés o el chino y el idioma del país exportador. Asimismo, debe contar con la siguiente información: nombre de la mercancía y nombre científico, el tamaño (especificación), la fecha de producción, el número de lote, el período y condiciones de almacenamiento, el tipo de producción (pesquero en agua de mar, pesquero en agua dulce o acuicultura), la región de producción (pesquero de área del mar, pesquero de país o región de agua dulce, país o región de productos de acuicultura), **el nombre de la empresa productora y procesamiento (incluido buques de pesqueros, buques de procesamiento, buques de transporte y túnel congelado)**, código registrado y dirección (debe incluir la información de pueblo/ciudad/provincia) y tiene que indicar que el país de destino es la República Popular China.

Pregunta 3: Las láminas o bolsas de polietileno que se pueden utilizar en los productos congelados son considerados empaques internos.

Respuesta: Los productos exportados del Perú a China deben tener los embalajes internos. Asimismo, los embalajes internos deben cumplir la norma sanitaria internacional y sean materiales nuevos a fin de evitar la contaminación exterior.

Pregunta 4: El Decreto 249 es de aplicación para la exportación de harina de pescado destinada al consumo animal.

Respuesta: Para la harina de pescado destinada al consumo animal **no aplica Decreto 249.**